

## RESOLUCIÓN-DE-MP-050-2016

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

**Vista:** Para resolver sobre la solicitud de **REGISTRO DE ZOOLOGICO MOSKITO COAST**, ubicado en la comunidad de Brick Bay, municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, presentado por la Abogada **MARIA LETIZIA SUAZO DE GUILLEN**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la sociedad **CORAL CAY & MARINE NATURE PARK S.A.**, tal como lo acredita con la Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada a las presentes diligencias..

**CONSIDERANDO:** Que corre agregado a folio número uno (01), Solicitud de **REGISTRO DE ZOOLOGICO MOSKITO COAST**, ubicado en la comunidad de Brick Bay, municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, presentado por la Abogada **MARIA LETIZIA SUAZO DE GUILLEN**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la sociedad **CORAL CAY & MARINE NATURE PARK S.A.**, tal como lo acredita con la Carta Poder debidamente autenticada que corre agregada a las presentes diligencias.

**CONSIDERANDO:** Que corre a folio número ciento ochenta y cinco (185) Solicitud de Renovación de Licencia Ambiental del proyecto "ZOOLOGICO MOSKITO COAST", que se encuentra en expediente N° **923300-151101-2013-LA-00318**, dirigida a la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas, asimismo solicitud Constancia que acredite que está en trámite la Renovación de la Licencia.

**CONSIDERANDO:** Que corre a folio número ciento noventa y ocho (198), Dictamen Técnico **ICF-DVS-142-2015**, emitido por el Departamento de Vida Silvestre, el cual concluye que el desarrollo del proyecto es técnicamente factible, siempre que se cumpla con las medidas de mitigación que establezca la SERNA, así como con requisitos de acuerdo al Manual de Normas Técnicas Administrativas para la Vida Silvestre, quedando registrado en la base de datos del Departamento mediante código ICF-DVS-ZOO-01-2015.

**CONSIDERANDO:** Que Corre a folio número doscientos dos (202), Dictamen Técnico **CIPF 0908-2015** emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal en el que dictaminan que de acuerdo a las capas digitales existentes de zonas especiales de manejo forestal administradas por ese Centro de Información y según la ubicación del predio brindada en el documento, se determina que el área solicitada se encuentra ubicada fuera de Microcuencas Legalmente declaradas, Planes de Manejo y Áreas Protegidas.

**CONSIDERANDO:** Que corre a folio número doscientos cinco (205), Dictamen técnico **DAP-202-2015**, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas, mediante el cual recomiendan que se debe contar con el dictamen técnico de técnico de ICF asignado a Islas de la Bahía y se continúe con el trámite correspondiente, en vista que el proyecto se encuentra fuera del Área Protegida Parque Nacional Marino Islas de la Bahía, si cumplen con los requisitos establecidos en su dictamen.

**CONSIDERANDO:** Que obra a folio doscientos ocho (208) Dictamen Técnico **OLR-04-2016** emitido por la coordinadora técnica de ICF en Islas de la Bahía en el que concluyen que después de revisar toda la documentación y corroborar el lugar del proyecto “Moskito Coast” y todos sus componentes en **COMPLETAMENTE VIABLE** y no presenta ningún problema legal o técnico hasta la fecha.

**CONSIDERANDO:** Que corre a folio doscientos trece (213) Dictamen Técnico **RFA/ICF-VS/32-2016** emitido por la Oficina Forestal de Atlántida, en el que concluyen que el proyecto “Moskito Coast” **ES FACTIBLE** pero se deberá corregir las debilidades presentadas en el documento y que esta misma se enmarque dentro de las normas ya establecidas por los convenios de biodiversidad biológica, manual de Normas Técnicas Administrativa de Vida Silvestre y la Estrategia Mundial de Zoológico y Acuarios.

**CONSIDERANDO:** Que obra a folio doscientos diecisiete (217) Manifestación presentada por la abogada **MARIA LETIZIA SUAZO DE GUILLEN** en el que expone lo siguiente: Que el “**ZOOLOGICO MOSKITO COAST**” no ha iniciado operaciones y se reconsidere lo manifestado en los dictámenes técnicos emitidos por esta institución, por lo antes manifestado por la abogada Suazo de Guillen se envió nuevamente para dictamen técnico la solicitud de inscripción de dicho zoológico al Departamento de Vida Silvestre los que se pronunciaron mediante Dictamen Técnico **ICF-DVS-085-2016**, en el cual concluyen que el proyecto Moskito Coast **ES FACTIBLE**, pero deberán corregir las debilidades presentadas en el documento y que este mismo se enmarque dentro de las normas ya establecidas por el Manual de Normas Técnicas Administrativas para el manejo y aprovechamiento de la Vida Silvestre de Honduras, estrategia mundial de zoológicos (conservación de las especies tanto in situ como ex situ).

#### **POR TANTO**

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 11, 115 y 119 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 431 del Reglamento de la Ley Forestal,

*Handwritten signature*

Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 113 del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.

### RESUELVE

Tomando en consideración toda la documentación presentada por por la Abogada **MARIA LETIZIA SUAZO DE GUILLEN**, los dictámenes emitidos por los departamentos técnicos de este Instituto y lo recomendado por la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre **RESUELVE** declarar **CON LUGAR** la Solicitud de **REGISTRO DE ZOOLOGICO MOSKITO COAST**, ubicado en la comunidad de Brick Bay, municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, previo al cumplimiento de lo siguiente:

1. Presentar la lista de especies que formaran parte del zoológico.
2. El zoológico no podrá realizar la movilización de los animales sin la autorización del Departamento de Vida Silvestre.
3. Implementar una estrategia de educación ambiental.- **NOTIFIQUESE.-**

DIRECCIÓN EJECUTIVA  
SZR/GMM.



SECRETARÍA GENERAL

